



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Diputado Juan Antonio Acosta Cano
Presidente del Congreso del Estado.
P r e s e n t e**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para su estudio y dictamen, los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez analizadas las referidas propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año en curso, se dio cuenta con los cinco expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, presentadas por instituciones de educación superior y de investigación y por organizaciones de la sociedad civil. La presidencia los turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que el Congreso del Estado, deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, el artículo 20 de la ley de referencia señala:

«Artículo 20. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Congreso del Estado constituirá una comisión de selección integrada por nueve ciudadanos guanajuatenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:
 - a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
 - b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la comisión de selección.

- II. La comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

- c) *Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;*
- d) *Hacer público el cronograma de audiencias;*
- e) *Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y*
- f) *El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.*

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.»

En cumplimiento al precepto antes citado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitieron en fecha 1 de febrero del año en curso, la convocatoria para poder designar a dos ciudadanos que se integren a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo las Bases que se prevén en la misma.

En ese sentido, se recibieron las propuestas correspondientes, por parte de: El Tecnológico de Monterrey Campus León, de Coparmex León, Coparmex Irapuato – Salamanca S.P, Coparmex Celaya Laja Bajío y Coparmex Zona Metropolitana León.

Cada una de las instituciones proponentes, anexaron las documentales exigibles en la convocatoria expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

El 4 de marzo de 2019, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar las propuestas de mérito y acordar lo relativo al análisis de las mismas,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

así como la mecánica para desarrollar con cada una de las personas propuestas la entrevista tal y como lo refiere la multicitada convocatoria.

La presidencia de la comisión legislativa, por acuerdo de la misma instruyó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en el que se incluyeran los nombres de las personas propuestas por las instituciones de educación superior y de investigación y de las organizaciones de la sociedad civil que se consideró reunían los requisitos de elegibilidad para integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Análisis de las propuestas

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a dos de los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a la convocatoria emitida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de dos ciudadanos a integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para la integración de la Comisión de Selección de referencia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Primero. En los escritos correspondientes, las instituciones de educación superior y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil formularon sus propuestas. Asimismo, adjuntaron documentación de las personas propuestas que consisten en: copias certificadas de las actas de nacimiento, currículums vitae, títulos profesionales, cartas de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo. Asimismo, se adjuntaron copias de las constancias para acreditar su desarrollo profesional y experiencia.

Requisitos que deben reunir las personas propuestas a efecto de que puedan ser integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos del artículo 20, fracción I incisos a) y b) de la Ley del y previstos en la Base Primera de la Convocatoria emitida el 1 de febrero del año en curso, por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y que son:

1. Ser ciudadano guanajuatense en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles y tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el estado de Guanajuato:
 - 1.1. El ciudadano Adolfo Anguiano González, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de León, Gto., acredita que su lugar de nacimiento fue



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

en la ciudad de Irapuato. Propuesto por el Centro Patronal de León (Coparmex León).

- 1.2. El ciudadano José Ángel García Rodríguez, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Ensenada, Baja California., acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad y entidad federativa que han quedado precisadas y que si bien es cierto no acompaña el documento idóneo para acreditar que su residencia la tiene en la ciudad de Irapuato, Gto., no menos cierto es que acompaña en copia simple licencia de conducir de donde se desprende que su domicilio lo tiene en Avenida Los Rodríguez 411, Rincón de los Arcos en esta última ciudad. Propuesto por Coparmex Irapuato -Salamaca S.P.
- 1.3. La ciudadana María Verónica Soto Parra, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Celaya, Gto., acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Celaya. Propuesta por Coparmex Celaya Laja-Bajío.
- 1.4. El ciudadano Uriel Izaskún González López, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de León, Gto., acredita que su lugar de nacimiento es en la Ciudad de León, Gto. Propuesto por el Tecnológico de Monterrey Campus León.
- 1.5. El ciudadano José Guillermo Ituarte Marumoto, a través de la copia de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil de León, Gto., acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

antes referida. Propuesto por el Tecnológico de Monterrey Campus León y Coparmex Zona Metropolitana León.

Documentales a través de los cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido de los numerales 1 y 2 de la Base Primera de la Convocatoria. Cabe mencionar que en la convocatoria no se exigió documento alguno para que se acreditara por parte de los participantes su residencia en el estado de Guanajuato, por lo que atento a ello y en el caso particular del ciudadano José Ángel García Rodríguez, se infiere su residencia en la licencia de conducir, siendo en la ciudad de Irapuato, Gto.

2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Se tuvo por acreditado con:
 - 2.1. El ciudadano Adolfo Anguiano González, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.
 - 2.2. El ciudadano José Ángel García Rodríguez, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

2.3. La ciudadana María Verónica Soto Parra, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

2.4. El ciudadano Uriel Izaskún González López, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

2.5. El ciudadano José Guillermo Ituarte Marumoto, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 3 de la Base Primera de la Convocatoria.

3. Contar con identificación oficial con fotografía:

3.1. El ciudadano Adolfo Anguiano González lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector ANGNAD78031711H900.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

- 3.2. El ciudadano José Ángel García Rodríguez lo acredita con la copia de su pasaporte número G10374628, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Guanajuato.
- 3.3. La ciudadana María Verónica Soto Parra lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0362069004518.
- 3.4. El ciudadano Uriel Izaskún González López lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector GNLPUR80092011H100.
- 3.5. El ciudadano José Guillermo Ituarte Marumoto lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ITMRGL79032111H500.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 4 de la Base Primera de la Convocatoria.

4. No haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Diputado o Miembro de Ayuntamiento durante los tres años anteriores al día de la publicación de la convocatoria, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan todas las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 6 de la Base Primera de la Convocatoria.

5. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación, lo acreditan todas las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 6 de la Base Primera de la Convocatoria.

6. Tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, lo que se desprende con lo manifestado en sus respectivos currículums vitae.
 - 6.1. El ciudadano Adolfo Anguiano González presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Pues manifiesta ser abogado en la firma BASHAM, en la firma CHEVEZ, director jurídico DELOITTE y socio director en ANGUIANO ABOGADOS, de igual forma tener posgrados en



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

derecho fiscal por la Escuela Libre de Derecho, en delitos fiscales por el ITAM, en amparo por la Escuela de la Suprema Corte de Justicia, maestro en derecho fiscal internacional, por la Universidad de Estocolmo, Suecia y en derecho internacional por la Escuela de la ONU en la Haya, Holanda.

- 6.2. El ciudadano José Ángel García Rodríguez presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Manifiesta ser empresario en el área de salud, presidente de la Comisión de Seguridad, Salud de Coparmex, consultor interno del sector empresarial japonés en Guanajuato. Tener la licenciatura en derecho (pasante), inspector general del ejército y fuerza aérea oficial glosador, inspector en fiscalización en el Instituto de Capacitación Fiscal Aduanera, miembro permanente de la Comisión Consultiva Estatal en Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, y auditor en la Inspección Fiscal Aduanera, en funciones de vigilancia, seguridad y prevención del contrabando en la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.3. La ciudadana María Verónica Soto Parra de su currículum se desprende tener conocimientos y experiencia en materia de fiscalización y de rendición de cuentas, y acompaña la documental que lo respalda. Manifiesta que es abogada por la Universidad Lasallista Benavente, maestra en derecho constitucional con especialidad en juicio de amparo por la Universidad Iberoamericana, laboró como Subdirectora Regional Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los estados de San Luis



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Potosí, Hidalgo, Querétaro, Michoacán y Guanajuato; Administradora Regional de Apoyo y Supervisora en el ámbito fiscal y de comercio exterior; integrante del Grupo Consultor Dafice, S.C., GID INDUSTRIES SA de CV; directora general de VSP LEGAL SERVICES. Dice tener experiencia en defensa fiscal, asesoría aduanera y fiscal, administrativa y de comercio exterior, aplicación de medidas preventivas para el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

- 6.4. El ciudadano Uriel Izaskún González López presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Manifiesta que tiene diez años de experiencia profesional en la docencia del derecho dentro del Tecnológico de Monterrey Campus León; ser abogado postulante a través de un despacho bufete denominado URIEL IZASKÚN ABOGADO, abogado consultor jurídico corporativo empresarial de varias instituciones educativas, consejero federal y miembro titular del Consejo Consultivo de Consumo en el estado de Guanajuato, de la PROFECO, miembro del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios del Municipio de León. Doctor en derecho por la Universidad Anáhuac.
- 6.5. El ciudadano José Guillermo Ituarte Marumoto de su currículum vitae se desprende tener conocimientos y experiencia en la materia, y acompañó documentos que lo respaldan. Manifiesta que es licenciado en administración financiera por el tecnológico de Monterrey, maestro en finanzas. Director Asociado de la Escuela de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Negocios, Humanidades y Empoderamiento, Director del Departamento de Negocios y Humanidades, Director de la licenciatura en Administración Financiera, en el Tecnológico de Monterrey Campus León; Director Asociado Hipotecario de Creditaria Alpha León, Director General de Inversión, Financiamiento y Concurrencia de Recursos en la presidencia municipal de León; Director de Administración y Finanzas de la Corporación Hipotecaria SA de CV S.F.O.L., Gerente de tesorería de Plásticos Boston SA de CV.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 7 de la Base Primera de la Convocatoria.

En consecuencia, una vez determinada la facultad de los proponentes, y acreditada la procedibilidad de las propuestas para la integración de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, corresponde al Congreso del Estado designar dos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, con base en la convocatoria emitida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para dicha designación, corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, proponer al Pleno del Congreso del Estado, a aquellas personas que podrán formar parte de la multicitada Comisión, por lo que una vez agotado el procedimiento, determinamos proponer al Pleno 5 ciudadanos para que entre ellos se elija a dos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Las diputadas y los diputados de esta comisión dictaminadora nos abocamos al análisis de la forma y tiempos en que se llevó a cabo el procedimiento para la selección de los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y en la Convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, concretamente a lo previsto en la Base Segunda de dicha Convocatoria, que a la letra señala:

«BASE SEGUNDA. La Secretaría General del Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Legislativos, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes para integrar la Comisión de Selección que designará a los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación superior y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y registradas, deberán presentar sus propuestas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y a más tardar el día lunes 25 de febrero de 2019, hasta las 17:00 horas, que estarán integradas con la documentación siguiente:

- 1. Carta de la institución u organización que realiza la propuesta con una breve exposición que la sustente.*
- 2. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha y lugar de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y, que contenga principalmente conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*
- 3. Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de la candidata o candidato propuesto.*
- 4. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.*
- 5. Carta de antecedentes penales en la que se manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Diputado o miembro de Ayuntamiento.
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haberse desempeñado como dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación.
9. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los dos cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción".
10. Documentos que respalden tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.»

Tercero. Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas y desahogadas las entrevistas correspondientes, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordamos que de todas las personas propuestas se consideran idóneas para que de entre ellas el Pleno del Congreso designe a dos ciudadanos que se integrarán la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos ciudadanos que se integrarán a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63, facción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, la ciudadana María Verónica Soto Parra y los ciudadanos Uriel Izaskún González López, José Guillermo Ituarte Marumoto, José Ángel García Rodríguez y Adolfo Anguiano González reúnen los requisitos para ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que procede designar de entre ellos a dos integrantes de dicha Comisión, por el término de tres años, que se contará a partir del momento en que rindan la protesta al cargo.

Guanajuato, Gto., 10 de abril de 2019
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Vocal

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Secretario

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández
Vocal

Dip. José Huerta Aboytes
Vocal

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Vocal

Dip. Vanessa Sánchez Cordero
Vocal